



## INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

### 1. OBJETO DEL CONTRATO:

Contratación de empresa de servicios de monitores deportivos para el Programa Activa, que permita impartir las sesiones de ejercicio físico del programa ACTIVA a los grupos que determinen los responsables del contrato y en las localidades de la Región de Murcia que se determinen.

### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia viene colaborando con la Consejería de Sanidad en la implantación, gestión y evaluación del Programa Activa, de promoción de la actividad física saludable.

El Programa Activa surge en el marco del Plan de Salud de la Región de Murcia 2010-2015, y tiene como objetivo principal potenciar la actividad física a través de la coordinación entre los profesionales de atención primaria y los ayuntamientos de la Región de Murcia, utilizando la actividad física como herramienta terapéutica y preventiva.

Para el desarrollo del Programa Activa en los próximos meses es preciso contratar una empresa de servicios de monitores deportivos, que permita impartir las sesiones de ejercicio físico del Programa Activa a los grupos que determinen los responsables del Programa, tal y como se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

La FFIS no cuenta con personal cualificado ni personal suficiente para llevar a cabo las acciones enmarcadas dentro del presente contrato, por lo que el objetivo de dicho contrato es la impartición de ejercicio físico personas a las personas que se les haya prescrito el mismo desde su Centro de Salud en Atención Primaria.



Por tanto, dadas las funciones específicas y concretas, no habituales dentro de los trabajos que lleva a cabo el personal de la FFIS, se propone externalizar la prestación del servicio y contratar a una empresa especializada que cuente con los medios técnicos y sobre todo, recursos personales suficientes para poder llevar a cabo el mismo.

Responsable del Departamento Jurídico y de Contratación.

Fdo.: María Madrid González